



RADICACIÓN: 080014189008-2022-01006-00
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GESTIONES PROFESIONALES DE CAPITAL NIT. 901.488.181-8
DEMANDADO: ALVARO DAVID AVILES PEREZ CC. 73.009.784
ERASMO ALVAREZ ZUÑIGA CC. 9.203.986

INFORME SECRETARIAL: Señora jueza, a su despacho la presente demanda se mantuvo en secretaría por el término de cinco (5) días y no fue subsanada. Sírvase proveer.

Barranquilla, 06 de marzo de 2023.

**SALUD LLINAS MERCADO
SECRETARIA**

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.
Barranquilla, seis (06) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en providencia 17 de febrero de 2023, se dispuso inadmitir la demanda por el término de cinco (5) días hábiles, y revisado el proceso de la referencia observa el Despacho que la parte demandante, no subsanó la misma dentro del término de ley. En estas condiciones y como quiera que el demandante no subsanó, se procederá a su rechazo en atención a lo dispuesto en el art. 90, numeral 7° inciso segundo del código general del proceso.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda de ejecución, por no haber sido subsanada, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Devuélvase la demanda y sus anexos a su signatario sin necesidad e desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS RAÚL ROCHA PABA
JUEZ**

M.A.

Firmado Por:
Carlos Raul Rocha Paba
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 008 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aab1ed1f4ad24ba9b3f6a894c72a00fa11e53463440916f9d6c568a159f74415**

Documento generado en 06/03/2023 12:16:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>